



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLALPAN
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:

0617 ABALAT, S.A. DE C.V.

R.F.C.: ABA040721TS9
SAN MARCOS 130
TLALPAN CENTRO
CODIGO POSTAL: 14000
TELS. 80001500
FAX. 80001500 EXT. 1547

TRANSPORTE:

CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:

MAYO

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

1248

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

1591

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No. 1	DE 01	REQUISICIÓN No.
03	16	2023				0092/0040 ART 41 VIII, ,

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05477460 PLACA CON PRIMERS DE SECUENCIA ESPECIFICA SSP PARA TIFIFICAR HLA CLASE II DRDQDP CON 96 COMBINACIONES ALELO ESPECIFICAS EL SET INCLUYE BUFFER DE REACCION PARA PCR EN VOLUMEN DE 1000 uL POR PRUEBA BUFFER CON BROMURO DE ETIDIO INTEGRADO Y MARCADOR DE PESO MOLECULAR CON RANGO DE 50 A 2564 PB PRODUCTO DE CONGELACION A -70 GRADOS ENTREGAR EN EL LABORATORIO DIRECTAMENTE CADUCIDAD MINIMA DE UN AÑO PRES CJA C/10 PLACAS MCA: ONE LAMBDA CAT: SSPDRQP1 DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0417.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:21 31/05 *** QUINIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS 32/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC. : 2 3 5 0 18 E023 AM030 / 25101 / JUN:\$580060.32 / 5654 / F ; ** PRECIO FIJO **	21	Caja	\$ 23,812.0000	\$ 500,052.00
			MAS 15 % DE I. V. A. . . .	\$	80,008.32
				\$	580,060.32



ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR
APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO
SUBDIRECTOR DE REC MAT Y SERV GRALES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>-EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del INCMNSZ.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envases y embalaje que garanticen al INCMNSZ que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p>	<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ de persona, con excepción de los derechos de cargo, en cuyo caso el INCMNSZ podrá solicitar el pago de cualquier otro cargo de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización resultante del procedimiento de adquisición, y/o en el fallo conciliatorio por EL PROVEEDOR, y/o en el fallo conciliatorio establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.</p> <p>1.4. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto dentro del plazo de entrega, en la instancia de Adquisición, una ampliación del mismo, en la instancia de recepción del plazo de entrega, al departamento de Cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del momento de entrega, el departamento de Adquisición, una ampliación del mismo, en la instancia de recepción del plazo de entrega, en la instancia de recepción del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, que si el nuevo plazo solicitado se concede y/o se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a días hábiles señalado en el texto del pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con las mismas en las fechas correspondientes.</p> <p>- En ningún caso, EL PROVEEDOR entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transportación de las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de EL PROVEEDOR, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el INCMNSZ.</p> <p>- Las bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema Lab Libre a Bordo y DDP por proveedores bajo el pago de Destino Final.</p> <p>- Los bienes recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar, Para tal efecto, el INCMNSZ podrá solicitar a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ.</p> <p>1.7. EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerir el INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>EL INCMNSZ podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prohibitivo para el INCMNSZ y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entregada la partes de su contenido, vólor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p>	<p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, con fundamentos en el Artículo 48 de la LAASP se recibirán. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de la totalidad de las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene EL PROVEEDOR para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por EL PROVEEDOR.</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del INCMNSZ.</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>EL PROVEEDOR se compromete a reportarnos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del INCMNSZ, los gastos ordenados por las devoluciones serán por cuenta de EL PROVEEDOR.</p> <p>EL INCMNSZ aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>2. MODIFICACION:</p> <p>El INCMNSZ dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerir el INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>EL INCMNSZ aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP en cualquier momento EL PROVEEDOR o el INCMNSZ podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p>EL INCMNSZ podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando EL PROVEEDOR no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando EL PROVEEDOR ceda, traspase o subcontrate la totalidad de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del INCMNSZ. - Cuando EL PROVEEDOR sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se requiera una o varias de estas hipótesis, el INCMNSZ presentará por escrito al PROVEEDOR la consumación de la rescisión.</p>	<p>8. REDUCTIVAS:</p> <p>Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene EL PROVEEDOR para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por EL PROVEEDOR.</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>EL INCMNSZ podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando EL PROVEEDOR no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando EL PROVEEDOR ceda, traspase o subcontrate la totalidad de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del INCMNSZ. - Cuando EL PROVEEDOR sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se requiera una o varias de estas hipótesis, el INCMNSZ presentará por escrito al PROVEEDOR la consumación de la rescisión.</p>
<p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p>EL INCMNSZ aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envases y embalaje que garanticen al INCMNSZ que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p>
<p>17. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>EL INCMNSZ aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del momento de entrega, el departamento de Adquisición, una ampliación del mismo, en la instancia de recepción del plazo de entrega, en la instancia de recepción del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, que si el nuevo plazo solicitado se concede y/o se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p>	<p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del momento de entrega, el departamento de Adquisición, una ampliación del mismo, en la instancia de recepción del plazo de entrega, en la instancia de recepción del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, que si el nuevo plazo solicitado se concede y/o se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p>
<p>18. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, con fundamentos en el Artículo 48 de la LAASP se recibirán. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de la totalidad de las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene EL PROVEEDOR para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por EL PROVEEDOR.</p>	<p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, con fundamentos en el Artículo 48 de la LAASP se recibirán. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de la totalidad de las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene EL PROVEEDOR para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por EL PROVEEDOR.</p>

Cuantémoc De Luna Bonilla

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____
 FIRMA: _____
 CARGO: Representante Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55 7000 1500
 DIA 31
 MES 03
 AÑO 2023

FECHA: